ESTUDIOS PREVIOS
MARZO DE 2026
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la **Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío a través de la Dirección de Agua y Saneamiento Básico PDA Quindío**, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía y posteriormente, celebrar contrato de obra cuyo objeto corresponderá a: **"REHABILITACION DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA"**, teniendo en cuenta el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 señala en el inciso primero del artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otra parte, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los Municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, en los mismos términos los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA) que están regulados y reglamentados en el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1425 de 2019 y están definidos como "*...un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación, efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*", y tiene dentro de sus finalidades la de prestar asistencia a los Municipios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales (Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.2.3), relacionadas con el objetivo de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Departamento, de conformidad con la normativa vigente.

Es importante anunciar que la entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así: *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y en aras de fomentar que el futuro contratista destine "...al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes...Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes...",* no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que después de hacer el respectivo análisis en el estudio del sector, no se encontró información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. De igual forma, y de conformidad a la necesidad del servicio, el número de personas a contratar para el desarrollo de la obra y con dedicación del 100%, es menor a 10, por lo tanto, NO es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, *"que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%)"*

De igual forma para cumplir con los planes de inversión, en proyectos de agua potable y saneamiento básico, el Departamento del Quindío, en cabeza de la Secretaria de Aguas e Infraestructura a través del Plan Departamental de Aguas, incluyo en el plan de desarrollo "POR Y PARA LA GENTE 2024-2027", Estrategia: Convergencia Territorial. "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Meta 4003018:Alcantarillados construidos, proyecto: Desarrollo del plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA en el departamento del Quindío, las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

Es así, como el Plan Departamental de Aguas PDA Quindío, en su Plan de Acción 2024-2027, incluye estrategias de orden fiscal, presupuestal, institucional, técnico y financiero a corto, mediano y largo plazo, para la optimización y sostenibilidad del sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento y la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del departamento, suscribió con el municipio de La Tebaida el Plan de Acción 2024-2027, en el cual se incluyen proyectos de Saneamiento Básico y asi mitigar los problemas ambientales y mejora la calidad de vida de los habitantes del municipio.

1.1. DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA:

El municipio de La Tebaida está ubicado al occidente del departamento del Quindío, a 19 km de Armenia, capital del departamento. Se encuentra a 1.200 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media es de 23 °C, y cuenta con una superficie de 89 km².

Límites: Norte: Capital Armenia y Municipio de Montenegro.
Sur: Municipio de Calarcá y Departamento del Valle del Cauca.
Oriente: Capital Armenia y Municipio de Calarcá.
Occidente: Departamento del Valle del Cauca.

Ubicado en las coordenadas: 4°27' Latitud Norte y 75°47' Longitud Oeste.

El municipio de La Tebaida, cuenta con una población total proyectada a 2025, de 35.343 habitantes, 32.009 en la cabecera municipal y 3.334 en los centros poblados y rurales dispersos.

Fuente DANE, Link: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

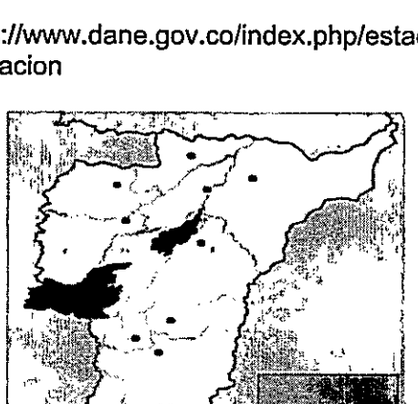


Foto 1: Localización del municipio del municipio de La Tebaida
Extraída de https://www.quindio.gov.co/la-tebaida
(Página Web institucional Gobernación del Quindío)

La Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, viene realizando esfuerzos con el fin de priorizar los proyectos a

ejecutar teniendo en cuenta las falencias y daños que se presentan en las redes y sistemas de saneamiento básico de los municipios a intervenir.

En cumplimiento al Fallo de Acción Popular del 29 de junio de 2017 emitido por el Tribunal Administrativo del Quindío dentro del proceso 63001-23-33-000-2016-00496-01, ratificado por el Consejo de Estado en Sentencia del 1° de febrero del año 2018, el cual ordeno al Departamento del Quindío, adelantar las gestiones técnicas, administrativas, interadministrativas, presupuestales, financieras y demás para llevar a cabo el proceso de contratación con el objeto de obtener un estudio de soluciones puntuales al problema de saneamiento básico en el centro poblado de La Silvia en el Municipio de La Tebaida, el Departamento del Quindío suscribió con el CONSORCIO RD el Contrato de Obra No 003 de 2020, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA SILVIA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* y el con el Consorcio WC, Representante Legal Wilmar Humberto López Vélez, el Contrato de Consultoría No 002 de 2020, cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA SILVIA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, el cual fue terminado el 01 de marzo de 2022 y recibido a satisfacción el 28 abril de 2022.

Posteriormente, se identificó la necesidad de la construcción de un humedal como tratamiento complementario a las unidades existentes, por lo que el Departamento del Quindío suscribió con el ingeniero ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO el CONTRATO DE OBRA No 003 DE 2023, cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA SILVIA, MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 54.931.887) el cual fue recibido a satisfacción por el Plan Departamental de Aguas.

Actualmente, se presenta un funcionamiento inadecuado del SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, evidenciado en el sistema compacto (Tanque séptico + filtro) y en el humedal, unidades que ven afectados sus tiempos de retención y no operan con los caudales de diseño.

Por lo anterior, el Ingeniero Sanitario Ismael Ramírez, profesional adscrito a la Dirección de Agua y Saneamiento Básico, realizo visitas de verificación a los sistemas, concluyendo que el funcionamiento inadecuado del SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES se atribuye al ingreso al sistema de flujos no contemplados inicialmente, sedimentos provenientes de las vías que no se encuentran pavimentadas y un inadecuado manejo de las aguas lluvias en el área del STARD.

Con base en este diagnóstico y a fin de recuperar la funcionalidad del STARD, se hace necesario rehabilitar algunas obras del sistema, para lo cual el ingeniero Ismael Ramírez presenta las actividades que deben realizarse y lograr este propósito:

1. Realce 9 cámaras de inspección pertenecientes a la red de alcantarillado del centro poblado de La Silvia, incluyendo la construcción de la correspondiente placa tapa de acceso en concreto reforzado y tapa en polipropileno para cada una, con el fin de garantizar la operatividad de las cámaras que en la actualidad se encuentran tapadas y evitar el ingreso de sedimentos al sistema.

2. Construcción de canales laterales y andenes en concreto reforzado para el manejo de las aguas lluvias en las zonas adyacentes al humedal perteneciente al STARD La Silvia, con el objetivo de evitar el ingreso de las aguas escorrentía de dichas zonas al sistema.

3. Instalación de 3 líneas de tuberías perforada de 4" en el fondo del Humedal del STARD La Silvia, las cuales generarían una mejor distribución del flujo mejorando la eficiencia de la unidad.

4. Realce de los 14 accesos del sistema compacto (Tanque séptico + Filtro) del STARD La Silvia incluyendo la reparación y/o adecuación de la superficie y la instalación de tapa en

polipropileno para cada uno, con el objetivo de controlar la escorrentía sobre el sistema y evitar el acceso de elementos externos.

La Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, prioriza la inversión de los recursos requeridos para atender la necesidad presentada en los sistemas descritos, con la finalidad de resolver el problema de saneamiento básico del centro poblado La Silvia del municipio de la Tebaida.

Con esta intervención se realizará la **REHABILITACION DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA**

Es importante mencionar que entre los meses de agosto y septiembre de 2025 se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-023-2025, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA", el cual fue declarado desierto a través de la Resolución 06374 del 15 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-023-2025 CON OBJETO REHABILITACIÓN DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA".

Considerando lo anterior, se realizó ajuste a los estudios previos, por consiguiente, se adelantó nuevamente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 034 de 2025, cuyo objeto es: "REHABILITACIÓN DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA", el cual fue declarado desierto a través de la Resolución 09043 del 12 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-023-2025 CON OBJETO REHABILITACIÓN DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA".

1.2. REGISTRO FOTOGRAFICO

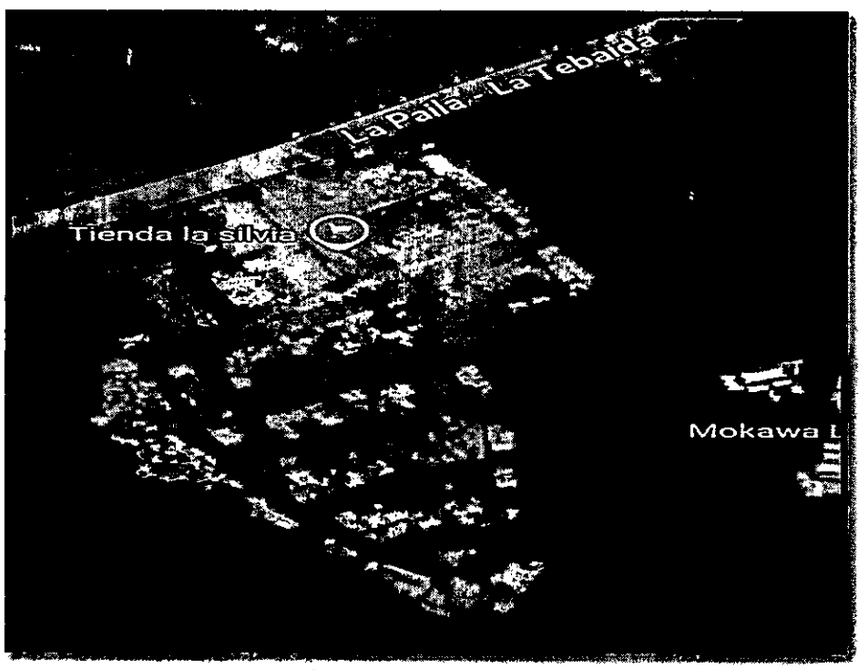


Foto 1: Centro Poblado La Silvia – Google Maps

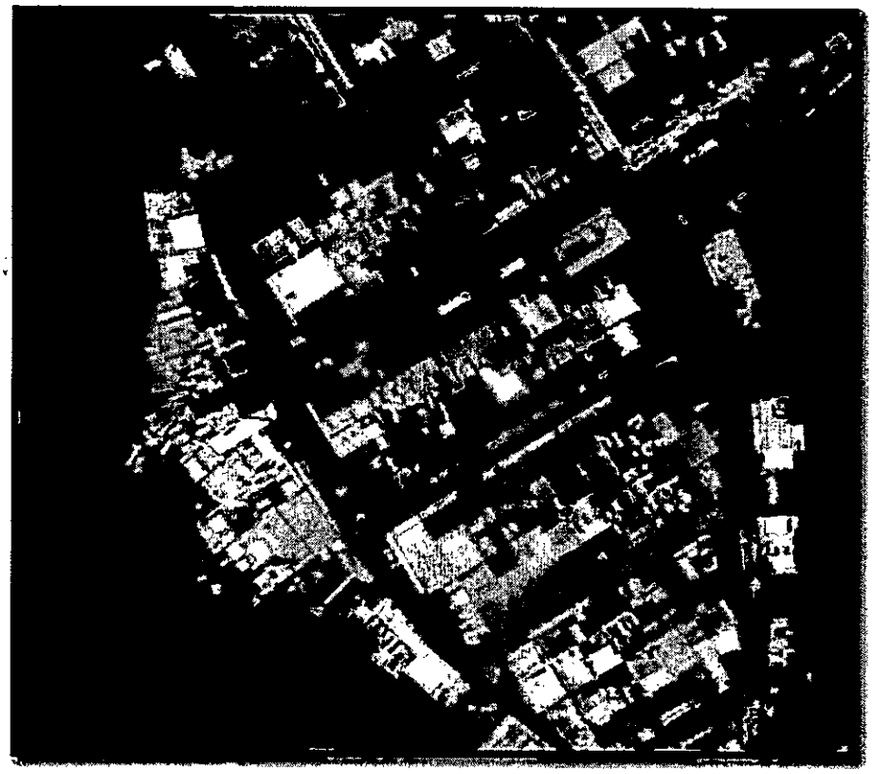


Foto 2: Red de Alcantarillado a intervenir – Elaboración propia

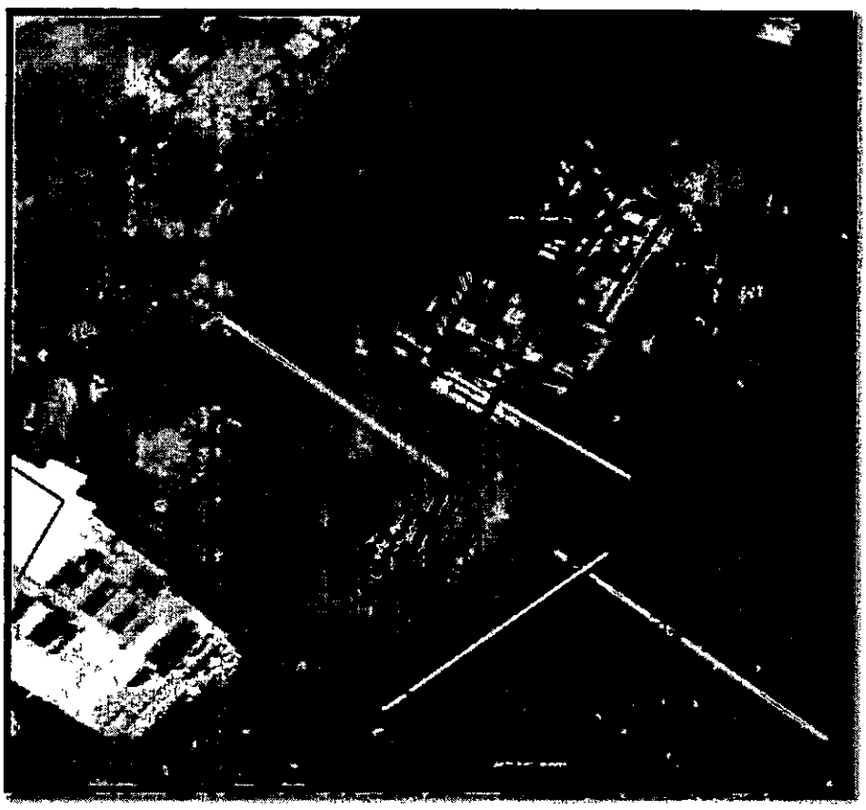


Foto 3: Sistema de tratamiento de aguas residuales a intervenir – Elaboración propia

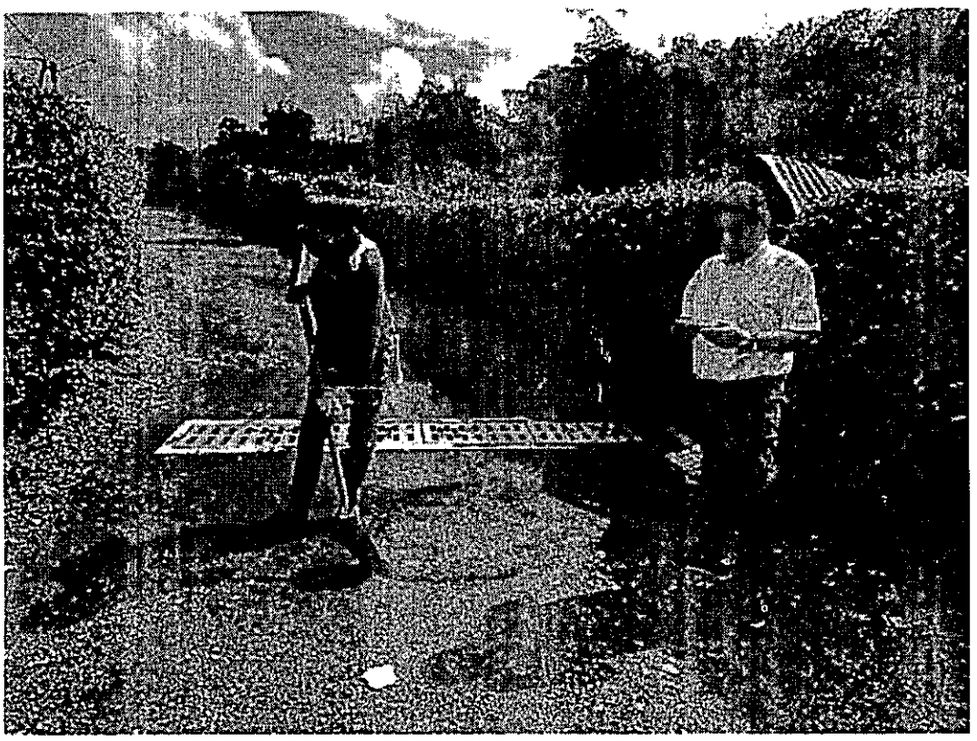


Foto 4: Visita de verificación – Red de Alcantarillado



Foto 5: Visita de verificación – STARD

Dada la necesidad descrita, se requiere la ejecución de obras de infraestructura que permitan solucionar la problemática y rehabilitar los sistemas existentes en este sector, mediante una intervención acertada a través del proyecto para la **"REHABILITACION DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA".**

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se

realiza el siguiente estudio previo con el propósito de contratar la **"REHABILITACION DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA".**

2. TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato, se trata de un **CONTRATO DE OBRA**, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"(...) Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".*

2.2. OBJETO: "REHABILITACION DE OBRAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

2.4. ALCANCE DEL PROYECTO:

- Realce de 9 cámaras de inspección pertenecientes a la red de alcantarillado del centro poblado de La Silvia, incluyendo la construcción de la correspondiente placa tapa de acceso en concreto reforzado y tapa en polipropileno para cada una.
- Construcción de canales laterales y andenes en concreto reforzado para el manejo de las aguas lluvias en las zonas adyacentes al humedal perteneciente al STARD La Silvia.
- Instalación de 3 líneas de tuberías perforada de 4" en el fondo del Humedal del STARD La Silvia.
- Realce de los 14 accesos del sistema compacto (Tanque séptico + Filtro) del STARD La Silvia incluyendo la reparación y/o adecuación de la superficie y la instalación de tapa en polipropileno para cada uno.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el Centro Poblado La Silvia del municipio de La Tebaida Quindío, en la red de alcantarillado y en el sistema de tratamiento de aguas residuales STARD.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES DEL CONTRATO: El presente presupuesto se consolida con base en las obras propuestas por el Ingeniero Sanitario Ismael Ramírez y cuantificadas por el Ingeniero Civil Mauricio Andrés Diaz Bahamón, ambos integrantes del equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, el cual se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA:					
CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RED DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO					
ITEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	RED DE ALCANTARILLADO				$ 28.230.633,33
1,1	Señalización preventiva con tela PP	ML	72,00	$ 18.888,87	$ 1.359.998,64
1,2	Excavacion en conglomerado a mano. No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	10,00	$ 54.882,84	$ 548.828,40
1,3	Demolicion de estructuras en concreto reforzado	M3	5,00	$ 199.718,97	$ 998.594,85
1,4	Realce Camara de inspeccion	UND	9,00	$ 496.201,08	$ 4.465.809,72
1,5	Suministro, Riego y Compactacion de Sub-Base granular Tipo INVIAS (Incluye transporte)	M3	5,00	$ 221.628,15	$ 1.108.140,75
1,6	Tapa losa 1,6x1,6m en concreto de 20,7 Mpa e=0,2m, para camara de inspección Ø=1,2m. Incluye acero de refuerzo doble parrilla Ø=1/2" @ 0,15 m A.S. y tapa en polipropileno más anillo Ø=0,6m resistencia 12,5 toneladas.	UND	9,00	$ 2.194.362,33	$ 19.749.260,97
2	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				$ 31.165.640,39
2,1	Excavación material común h = 0 - 2 m. Incluye retiro de tubería existente. No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	20,00	$ 31.566,18	$ 631.323,60
2,2	Excavacion en conglomerado a mano. No Incluye cargue y retiro de sobrantes	M3	17,00	$ 54.882,84	$ 933.008,28
2,3	Perfilada superficial de taludes a mano (No incluye retiro)	M2	120,00	$ 9.054,27	$ 1.086.512,40
2,4	Anden en Concreto simple de 21 Mpa E=0,10 m	M2	30,00	$ 137.392,47	$ 4.121.774,10
2,5	Canal en concreto clase D (21 MPA) impermeabilizado Ld=0,60 m, Esp=0,07 m	ML	40,00	$ 93.697,32	$ 3.747.892,80
2,6	Suministro e instalacion de tuberia perforada PVC 4" para filtro	ML	42,00	$ 23.741,79	$ 997.155,18
2,7	Suministro y colocacion de Geotextil NT1600	M2	81,00	$ 6.661,11	$ 539.549,91
2,8	Material granular drenante Tmax=2"	M3	14,00	$ 169.216,17	$ 2.369.026,38
2,9	Grout Transferencia SIKA CONCRELISTO o similar	M3	1,00	$ 2.402.192,07	$ 2.402.192,07
2,10	Tapa en polipropileno 60x60 cm E=0,10 cm	UND	14,00	$ 355.200,00	$ 4.972.800,00
2,11	Cerramiento en malla eslabonada con tuberia y platina	M2	50,00	$ 90.841,29	$ 4.542.064,50
2,12	Cargue manual y retiro de material sobrante, incluye dispocisión final.	M3	61,10	$ 70.446,15	$ 4.304.259,77
2,13	Suministro e instalacion de tierra agricola	M3	15,00	$ 34.539	$ 518.081,40
		VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 59.396.273,72
		ADMINISTRACION		35,18%	$ 20.895.609,09
		IMPREVISTOS		0,50%	$ 296.981,37
		UTILIDADES		5,00%	$ 2.969.813,69
		COSTO TOTAL			$ 83.558.677,86

COSTO TOTAL: OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 83.558.677,86), INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

NOTA 1: En la mano de obra de todos los APUs están incluidos los acarreos horizontales o, trasiego

NOTA 2: El retiro de la tubería, está incluido en los APUs de los ítems "Excavación en material común o conglomerado" < a 2 m y > o = a 2 m

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que el AIU establecido no supere el **40,68%** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.

2. El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica so pena de rechazo.

3. El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad.

4. El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad so pena de causal de rechazo de la oferta.

Las memorias técnicas y planos de referencia del presente estudio previo reposan en los archivos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, Dirección de Aguas y Saneamiento Básico PAP-PDA Quindío.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU. Para el AIU se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado. Los análisis de precios unitarios, deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APU, como requisito para el inicio y la ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, sin embargo, este porcentaje se discriminará así:

2.8.1. Pagos parciales, hasta llegar al **NOVENTA (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, de acuerdo con la cantidad o avance de obra ejecutada y con los ítems de obra desarrollados, los cuales deberán estar debidamente revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

2.8.2. Un último pago, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL Y/O DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO**, que será cancelado al contratista posterior a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las actividades del objeto contratado.

NOTA 1: En todo caso, los pagos parciales se realizarán de acuerdo al presupuesto disponible, realizando los descuentos, retenciones y demás deducciones aplicables al negocio jurídico como los otros establecidos por las disposiciones legales vigentes aplicables.

NOTA 2: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y a los que haya lugar en los términos de ley, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Para efectos de acreditar las circunstancias procedentes para el pago, el contratista deberá de aportar las actas de obra y estas deberán de ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de bitácora del periodo a cancelar
4. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.

5. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
6. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
7. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).

8. Entrega de los certificados ambientales y de calidad que sean requeridos por la supervisión del contrato durante cada etapa de la ejecución de obra. (Siempre que aplique).
9. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
10. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2631 expedido el 19 de Febrero de 2026, con cargo al rubro No. 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003018.24 028 - 04, denominado "Desarrollo del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento del Quindío", por valor OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS **($83.558.677,86),** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.10. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
7	Por contribución especial	5%
	TOTAL	17.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal
Contribución especial de contratos de obra	Establecido por el Gobierno Nacional (5%)	Establecido por el Gobierno Nacional (5%)

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.11. VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales derivadas del presente proceso contractual, será ejercida por el **Director de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío**, o quien haga sus veces, o quien designe el Secretario de Aguas e Infraestructura el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del

objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

2.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.12.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.12.1.1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

2.12.1.2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

2.12.1.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas

2.12.1.4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2.12.1.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.12.1.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.12.1.7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

2.12.1.8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.12.1.9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin

2.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.12.2.1. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo, personal indicado en el AIU, cronograma de obra, APU's y demás documentos técnicos, una vez se adjudique el contrato de obra, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.

2.12.2.2. Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.12.2.3. Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, y los demás que se requieran para la ejecución del contrato.

2.12.2.4. Realizar con la comunidad socialización de la obra, las cuales deberán estar documentadas y entregadas al supervisor del contrato, la cual será ejecutada con el acompañamiento del Componente Social del PDA y cumpliendo con su Plan de Gestión

Social para obras, Dichas socializaciones serán programadas al inicio, durante la ejecución y final de la obra y en común acuerdo con las entidades involucradas.

2.12.2.5. Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), cuando aplique.

2.12.2.6. Llevar registro diario de un libro de bitácora desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias, accidentes laborales, condiciones climáticas y en general, las indicaciones e instrucciones que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución de la obra. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.

2.12.2.7. Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

2.12.2.8. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

2.12.2.9. Presentar al supervisor un informe con el análisis detallado de la modificación, supresión o aclaración de ítems de obra u otro aspecto del contrato, con su respectivo balance de obra, en caso de ser necesario, e incluyendo el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, previa ejecución de las actividades. En todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en la cual conste de manera específica tal situación.

2.12.2.10. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

2.12.2.11. Asumir bajo su costo las reparaciones, construcciones o cambios de los elementos de obra que por falta de protección hayan sufrido daños, incluso después del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

2.12.2.12. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.

2.12.2.13. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra, siguiendo los lineamientos establecidos por el personal SISO de la Secretaría de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.

2.12.2.14. Solicitar, cuando se requiera en el desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.

2.12.2.15. Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, o las que modifiquen, del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.

2.12.2.16. Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato que afecte el normal desarrollo de esta, a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

2.12.2.17. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes, las irregularidades que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o

solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

2.12.2.18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

2.12.2.19. Elaborar informes periódicos mensuales y cuando sean requeridos por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en el desarrollo de la misma.

2.12.2.20. Elaborar, bajo su responsabilidad y previa refrendación de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

2.12.2.21. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

2.12.2.22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra y demás documentos técnicos requeridos.

2.12.2.23. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R.S.D (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Demandas) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.

2.12.2.24. Cumplir durante la ejecución del contrato con los reglamentos y normas técnicas colombianas aplicables a la obra.

2.12.2.25. El contratista deberá entregar toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato, en físico o digital, de acuerdo a lo requerido por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato.

2.12.2.26. Entregar al finalizar la obra, un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, de los procedimientos constructivos y del funcionamiento de los equipos; los planos récord de construcción debidamente firmados por el contratista; los manuales de operación y mantenimiento de las obras construidas, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra.

2.12.2.27. Los planos récord de construcción entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la normatividad vigente.

2.12.2.28. Suministrar al finalizar la obra la información necesaria para proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción, como requisito previo al pago final.

2.12.2.29. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la persona encargada para ejercer la vigilancia y control del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

2.12.2.30. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos de garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual en concordancia con los diferentes hitos de la ejecución contractual (acta de inicio, modificaciones, suspensiones, reinicio y acta de recibo a satisfacción).

2.12.2.31. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

2.12.2.32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal dentro del estudio previo y demás documentos precontractuales. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato

2.12.2.33. En caso de que los elementos que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de

necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.

2.12.2.34. Elaborar las actas de vecindad al inicio y cierre del contrato, y garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.

2.12.2.35. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos y paz y salvos requeridos para adelantar dicho trámite.

2.12.2.36. Cumplir durante la ejecución del contrato, lo establecido en el capítulo 3 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las demás que la modifiquen y le sean aplicables al proceso expedidas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.12.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.12.3.1. Realizar cumplidamente los pagos según las formas y los términos estipulados en el contrato, con el fin de cubrir el valor del mismo.

2.12.3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2.12.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales si es el caso.

2.12.3.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

2.12.3.5. Liquidar el contrato de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y entrega a satisfacción de la obra.

2.13. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

2.13.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: El Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución 0472 de 2017 y Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones especiales, debe constar de los programas y planes siguientes:

1. Plan de Manejo Ambiental

Medidas de Control y Mitigación de Impactos Ambientales
Programa de Manejo de Aguas
Programa de Manejo de Suelos
Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos
Programa de Conservación, Restauración y Compensación de cobertura Vegetal
Programa de Medidas de Compensación Ambiental
Manejo de Materiales de Construcción
Programa de Gestión Social

2. Plan de monitoreo ambiental
3. Plan de Capacitación y Educación Ambiental
4. Programa de seguimiento
5. Programa de inversiones
6. Plan de salud y seguridad ocupacional
7. Plan de Señalización Ambiental
8. Programa de abandono y cierre
9. Vulnerabilidad del proyecto
10. Plan de contingencias
11. Plan de manejo vial y transito

El contratista deberá presentar al Departamento Quindío, un Plan de Manejo Ambiental, que dé cuenta de las medidas de control y mitigación por los impactos ambientales que se puedan generar en la obra y de acuerdo a lo indicado en la Resolución 0472 de 2017 y Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones especiales.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

2.13.2. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL:

El Plan de Gestión Social en Obras del Plan Departamental de Aguas, es un instrumento de planificación donde se establecen los requisitos mínimos para prevenir, reducir, controlar y/o mitigar de manera oportuna y eficiente el impacto que generan las obras en la comunidad. El contratista deberá tener en cuenta dicho Plan, de tal manera que se evidencie la importancia de la participación de la comunidad en la ejecución de la obra y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Acompañamiento Social de Obras (PASO) que debe hacer el contratista, será elaborado, implementado y fortalecido por profesionales de las ciencias sociales y humanas que desarrollarán su labor en las obras a cargo de los contratistas de las obras civiles, con formación académica en las disciplinas (*Trabajo social, Psicología, Sociología, Antropología y afines)*. Adicionalmente, no tendrá una dedicación y permanencia inferior a la establecida en el AIU del presente proceso.

El profesional social del contratista de obra, deberá realizar las actividades definidas del Plan de Gestión Social del Plan Departamental de Aguas PDA Quindío y deberá establecer cronograma y metodologías necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones sociales establecidas. Se deberán involucrar las áreas: técnica, social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo; de tal modo que se facilite la comunicación permanente y el trabajo interdisciplinario.

El Gestor del Plan Departamental de Aguas, realizará seguimiento a la formulación e implementación de los Planes de Acompañamiento Social en Obra, a través del área de Gestión Social, realizando como mínimo las siguientes actividades:

- ✓ Asignación de un espacio físico y de los elementos necesarios según sea el caso para la instalación del PAC (Punto de Atención a la Comunidad), durante la obra para el desempeño profesional social de obra responsable del Plan de Acompañamiento Social de Obras (PASO).
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el profesional social de obra y la supervisión, con el fin de conocer avances en la implementación del PASO, identificar situaciones con las comunidades que requieran especial atención y brindar las orientaciones que sean requeridas.
- ✓ Enviar informes mensuales que den cuenta de los avances del Plan de Acompañamiento Social de Obras (PASO), presentados por el contratista, en los cuales se evidencie el cumplimiento de este, acordes con la etapa de ejecución del proceso contractual. Dichos informes deberán ser remitidos al Gestor Social del PDA.
- ✓ Socialización y recorrido con la comunidad **en el inicio de obra, 50% de ejecución y final de obra**, cumpliendo con las especificaciones descritas en el PASO.
- ✓ Conformar comité veedor y realizar acompañamiento según especificaciones del PASO.
- ✓ Acompañamiento al componente técnico del contratista de obra, en el levantamiento de actas de vecindad de cierre y apertura.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

2.13.3. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO: El Plan de Manejo de Transito (PMT) se define como la propuesta técnica que contiene estrategias de mitigación para los impactos generados por la interferencia o la intervención de las vías, las cuales afectan la seguridad y la movilidad produciendo problemas de desplazamiento vehicular y peatonal; Cuando aplique, el contratista debe presentar un PMT que cumpla con las condiciones y necesidades del proyecto, **y debe ser aprobado por la entidad competente.**

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

2.14. PERMISOS:

2.14.1. AMBIENTALES: No se requieren permisos forestales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor del contrato y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

2.14.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a ejecutar y teniendo en cuenta la normatividad que regula la calidad de la construcción, el presente proceso no requiere Licencia de Construcción con base en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

1.1 La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radio ayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya.

*1.2 La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y **sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento** y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos.* **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

2. No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales. (...)"

2.14.3. OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con los rangos de las cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia y conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede para la entidad la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señalada en el inciso quinto del literal b) numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, en la cual manifiesta que (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. (...)"; De acuerdo con lo anterior para el departamento del Quindío cuando esté entre el rango de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($78.790.726)** y hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($787.907.250)**, como en el presente caso que es de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($83.558.677,86),**

INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **PRESUPUESTO OFICIAL**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

En la presente selección abreviada, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia se adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 023 de 2025 y el proceso SAMC 034 de 2025 que pretendían atender la misma necesidad, los cuales fueron declarados desierto mediante Resolución No 06374 del 15 de septiembre de 2025 y Resolución N° 09043 del 12 de diciembre de 2025 respectivamente, la GOBERNACION DEL QUINDIO adelantara el presente proceso con todos los oferentes que realicen manifestación de interés, por lo tanto, no se realizará sorteo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial es la conclusión de los estudios adelantados por el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, en el cual se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado y el análisis de precios unitarios del Departamento del Quindío vigentes, DECRETO No. 1256 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", indexados para la vigencia 2026, el personal exigido para desarrollar el contrato, las especificaciones, cantidades, valores unitarios y características técnicas requeridas; los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de precios y del mercado realizado por el personal de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

Igualmente, se tuvieron en cuenta los APUS de los siguientes procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC, publicados por el departamento del Quindío, en la vigencia 2025: SAMC 019 de 2025, SAMC 020 de 2025, SAMC 022 de 2025, SAMC 024 de 2025.

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma: **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 83.558.677,86), INCLUIDO AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2631 del diecinueve (19) de febrero de 2026 rubro: 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003018.24 028 – 04 Concepto: "Alcantarillados construidos" por valor de: **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 83.558.677,86)**

Los Análisis de Precios Unitarios APU, hacen parte integral del presente estudio previo y los mismos se encuentran anexos en forma digital.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo

2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales. En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas naturales que acrediten título profesional de **ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria, y/o ingeniería ambiental y sanitaria**
- Personas jurídicas cuyo objeto social o actividad comercial comprenda actividades relacionadas con **la construcción de infraestructura y/o agua potable y/o saneamiento básico.**
- Estructuras plurales o figuras asociativas conformadas por personas naturales o personas jurídicas (Consorcios o uniones temporales).

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

5.1.1. Carta de presentación de la propuesta.
5.1.2. Cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
5.1.3. Certificado de existencia y representación legal.
5.1.4. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
5.1.5. Antecedentes emitidos por autoridades competentes (Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios y registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)).
5.1.6. Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
5.1.7. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento, efectividad de amparos de la garantía única, inhabilidades e incompatibilidades.
5.1.8. Apoderados y proponentes extranjeros.
5.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de las calidades, termino de experiencia, vigencia de los documentos de soporte por medio de los cuales se acredite las diferentes condiciones estará contenido dentro del acápite denominado *"experiencia general de personas naturales, personas jurídicas o estructuras plurales".*

NOTA 2: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro de los pliegos de condiciones o el documento que haga sus veces.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES:

Para el caso de la experiencia general para las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para el caso de experiencia general de las **personas jurídica** la experiencia general será de **DOS (02) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que dentro de su actividad social y/o comercial comprenda actividades relacionadas en la **construcción de infraestructura y/o agua potable y/o saneamiento básico.**

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar ser profesional en **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.2.3. EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):

Para el caso de **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de experiencia general, sin embargo, deberá de verificar los anteriores numerales para efectos de determinar cómo acreditará la condición de experiencia general *(Experiencia general para personas jurídicas y Experiencia general y/o profesional para personas naturales)*.

En todo caso, deberá observarse por cada participante del consorcio o unión temporal el requisito de acreditación de la calidad profesional en **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA,** bien sea por el integrante persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su avalista.

5.2.3.1. REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la oferta deberá manifestarlo así en la propuesta, esté avalista y representante, deberá de acreditar título de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Es necesario indicar que, el represente de la estructura plural o figura asociativa no necesariamente deberá de acreditar título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA,** pues podrá contar con otra profesión, siempre y cuando la propuesta presentada por la figura asociativa se encuentre debidamente avalada conforme con las reglas señaladas en el siguiente acápite.

5.2.3.2. AVAL DE LA PROPUESTA:

Cuando el representante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberá firmar la carta de presentación de la propuesta identificando quienes son los miembros, el representante y el avalista.

5.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente acreditará la experiencia específica mediante máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O, REHABILITACION DE: SISTEMAS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** y su sumatoria sea igual o superior al **SETENTA Y CINCO PORCIENTO 75%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 35,81 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
47,7	**35,81**

5.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: SISTEMAS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** y su sumatoria sea igual o superior al **SETENTA Y CINCO PORCIENTO 75%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 35,81 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
47,7	35,81

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

5.2.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION DE: SISTEMAS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** y su sumatoria sea igual o superior al **SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 35,81 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		NOMBRE DEL PRODUCTO
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
47,7	35,81

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

5.2.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se

indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los **DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.
- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el TREINTA (30%) POR CIENTO de participación dentro de la figura asociativa. No obstante, solo UN (1) integrante de tal figura podrá tener un porcentaje de participación máximo del diez (10%) por ciento si NO aporta experiencia. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al CIEN POR CIENTO (100%).

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- • Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- NO APLICA como experiencia específica, aquella obtenida como interventor, director de interventoría; solo es válida la experiencia obtenida en la calidad de contratista de obra, como se señala en el numeral donde se relaciona la experiencia específica.
- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.
- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con las condiciones normativas y reglamentarias aplicables a los proyectos de agua y saneamiento básico vigente para el territorio nacional.
- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del

Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

- De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.2.8. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES):

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío o, mediante documento libre o privado suscrito por las partes.
- En el documento de constitución de la figura asociativa deberá de indicar expresamente cuáles serán los porcentajes de participación de los miembros que conformen dichas figuras.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social o actividad comercial deberá de comprender actividades relacionadas con la **construcción de infraestructura y/o agua potable y/o saneamiento básico.**
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante, debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para el proceso de selección.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen,

por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal **NO** podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues, estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual **generaría rechazo inmediato de las propuestas.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.2.9. CAPACIDAD OPERATIVA

5.2.9.1. PERSONAL MINIMO

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general	Experiencia especifica:
Residente de Obra Dedicación: 30% durante 1 mes	Ingeniero Civil o Ingeniero sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la experiencia específica, con mínimo CINCO (5) años de experiencia, en contratos donde haya participado y/o prestado sus servicios como contratista y/o director y/o residente en "OBRAS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO", Adicionalmente uno de los contratos aportados deberá evidenciar la ejecución de actividades relacionadas a la optimización y/o construcción de sistemas y/o plantas de tratamiento de aguas residuales.
Profesional Social Dedicación: 10% durante 1 mes	Profesional en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología y/o afines	Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 1 año en participación de obras de infraestructura
Inspector SISO Dedicación 10% durante 1 mes	Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional y/o afines	Mínimo Dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha del título obtenido o la tarjeta o matrícula (En caso de que aplique) y hasta la presentación de la propuesta	El inspector para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 1 año en participación de obras de infraestructura
Maestro de Obra Dedicación 100% durante 1 mes	Tecnólogo en Obras Civiles y/o Maestro de Obra.	Mínimo Dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha del título	El maestro propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual

		obtenido o la tarjeta o matrícula (en caso de que aplique) y hasta la presentación de la propuesta	a tres (3) años en participación de obras de infraestructura

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL OFERENTE O PROPONENTE: Para efectos de acreditación del presente requisito, **el oferente** deberá de presentar como criterio habilitante, carta de compromiso debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección contará durante toda la ejecución del contrato con dicho personal atendiendo los cargos, formación académica, experiencia general, especifica y factores de dedicación.

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL CONTRATISTA: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio, así:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Diploma y/o Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Certificados de experiencia y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deben ser expedidas por una Entidad Pública o entidad privada, y deberán contener la siguiente información:

  - Nombre o razón social de la entidad contratante
  - Nombre del contratista
  - Cargo u Objeto del contrato
  - Funciones u obligaciones.
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de terminación.
  - Certificado de trabajos seguros en alturas cuando aplique.

NOTA 1: Podrá ser propuesto como ingeniero residente, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y dando total cumplimiento a los requisitos de idoneidad y experiencia.

NOTA 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

5.2.10. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Es importante anunciar que la Entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en aras de fomentar que el futuro contratista destine:

> *"(...) al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes (...).*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes (...)".

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, se identifica que para este proceso de selección y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad presentada, el número de personas calificadas e incorporadas como personal mínimo exigido para la futura ejecución contratar con dedicación del 100%, es menor a diez (10) personal, por lo tanto, NO es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, "(...) que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) (...)".

5.2.11. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS:

El proponente deberá de presentar certificado expedido por parte del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de conformidad con lo señalado en artículo 6° de la Ley 2020 de 2020. Adicionalmente, el Departamento del Quindío verificará a través de la página dispuesta por parte de la Contraloría General de la Republica la información aportada por el oferente mediante tal certificado.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y del Decreto 579 del 2021. La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que consideren necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La Entidad verificará la capacidad financiera del Proponente en el RUP (el cual deberá estar en firme), y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 579 del 2021.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del Decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Para establecer los indicadores financieros del presente proceso, la Entidad tomó los indicadores de los procesos relacionados en el Estudio de la Demanda, procesos ejecutados por el Departamento del Quindío y otras Entidades Estatales y realizó un promedio entre estos, lo cual se encuentra debidamente señalado y justificado en el estudio del sector que hace parte integral del presente proceso contractual.

En consecuencia, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 1,80
Índice de Endeudamiento	Menor o igual < = 0.66
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 2,50

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

5.3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,80

L= (AC/ PC) >= 2

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si L <1,80; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si L ≥1,80; la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(\Sigma) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si L ≥ 1,80 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L < 1,80 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5.3.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$\mathbf{NE = (PT/AT) \leq 0.65}$$

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.65 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0.65 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.65 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0.65 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 2,50 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 2,50 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 2,50 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 2,50 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual ≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual ≥ 0.03

5.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ **0.05** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ **0.05** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ **0.03** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RA < 0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RA ≥ **0.03** la propuesta se calificará **HABILITADO.**

5.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

La Capacidad Residual o K de Contratación, es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Únicamente es exigida para los contratos de obra pública; por tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes, esto es, la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

5.3.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar. Esto, para un plazo de ejecución de 12 meses:

5.3.4.2 Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\textit{Presupuesto}\\ \textit{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\textit{Anticipo o}\\ \textit{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

5.4.1.3 Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato mayor a doce (12) meses.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses, se calcula de la siguiente manera:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\begin{matrix}\textit{Presupuesto}\\ \textit{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\textit{Anticipo o}\\ \textit{pago anticipado}\end{matrix}\right)}{\textit{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12\ \textit{meses}$$

5.4.1.4 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente podrá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o grupo al cual presentó oferta, o de la sumatoria de los lotes o grupos a los cuales presentó oferta.

Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad podrá habilitarlo únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida, de acuerdo con el pliego de condiciones o invitación en particular.

5.4.1.5 APLICATIVO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado en el numeral 2 de la presente guía, el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.

5.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual1

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

   Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

5.4.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (liquidados a la tasa de cambio determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

5.4.4 EXPERIENCIA (E)

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación,

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Asignación de puntaje del factor de experiencia (E) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5.4.5 CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 5 – Asignación de puntaje del factor de capacidad financiera (CF) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

5.4.6 CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

Tabla 6 Asignación de puntaje del factor de Capacidad técnica (CT) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5.4.7 SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

5.4.8 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

Capacidad de organización y financiera: Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría;

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

• **Experiencia:**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.4.9 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESUDUAL PARA PROPONENTES PLURALES.

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\underset{Residual}{Capacidad} = Capacidad\ Residual_{Integrante\ 1} + \cdots + Capacidad\ Residual_{Integrante\ n}$$

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificara la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

Tabla 6 – Puntaje por Criterios de calificación

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
Condición económica	69,5 puntos
Criterio de calidad	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos

Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	0,25
Puntaje Diferencial MiPymes	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

6.1. CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 69,5 PUNTOS)

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los cuatro procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Métodos de evaluación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co. Por tanto, y en caso de sufrir alguna modificación mediante adenda la fecha de adjudicación se entenderá que la fecha de la TRM será la definitiva modificada mediante adenda.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad.

Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida

en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO.**

6.2. CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS).

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA La Entidad asignará, Máximo 20 puntos al Proponente, que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato correspondiente Se otorgará el puntaje con la presentación del documento suscrito por el proponente, el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**20 PUNTOS**
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.	**0 PUNTOS**

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de calidad, deberá de presentar carta de compromiso debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento mediante la cual indique que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección se comprometerá durante toda la ejecución del contrato contar con maquinaria con una edad menor a veinte (20) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del	**5**

componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	

6.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional; **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

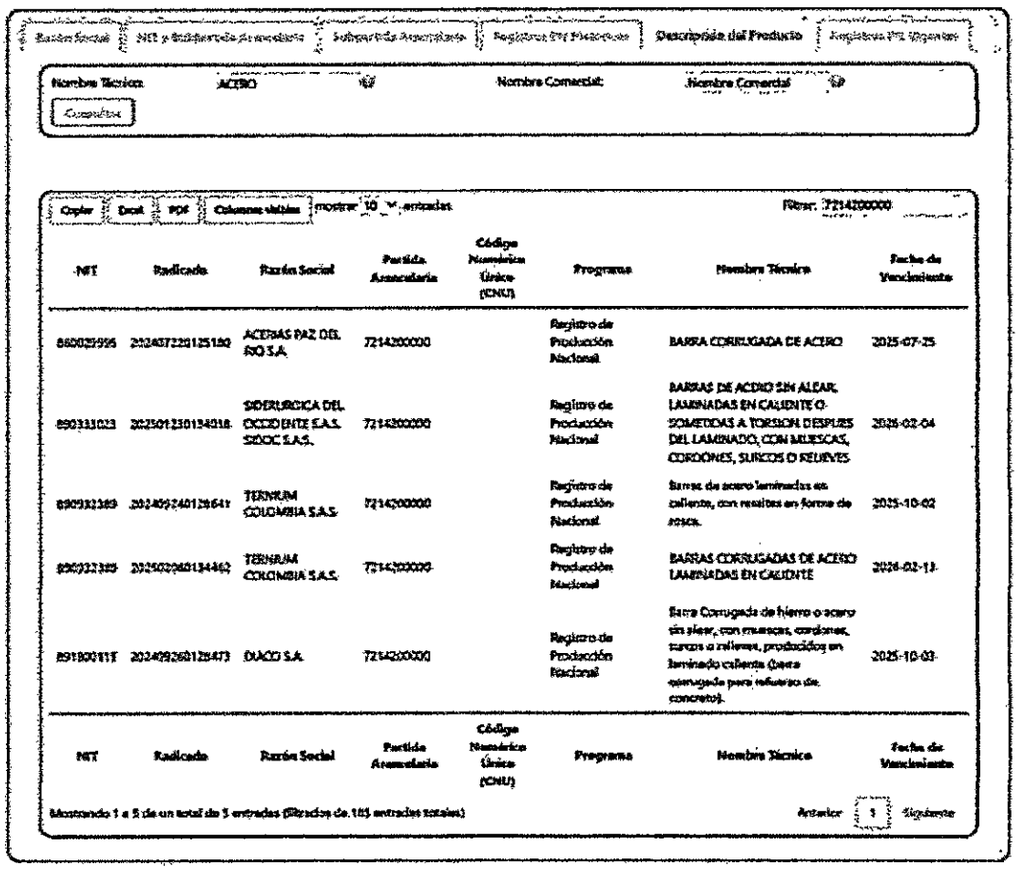
Con base en lo anterior se define que en el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

BIENES RELEVANTES	
ELEMENTOS EN CONCRETO Y ACERO	67,56 %

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE APSB	LISTADO DE BIENES RELEVANTES SECTOR APSB	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES COMBINADOS)	Cemento	Concreto hidráulico
	Agregado Fino	Concreto reforzado
	Agregado Grueso	Pozos de inspección
	Acero	Cajas de inspección

Se verifica si los bienes cumplen con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

CONSULTA DE ACERO:



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros ITC Nacionales | Descripción del Producto | Registros ITC Importac

Nombre Técnico: ACERO | Nombre Comercial: | Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: 7214200000

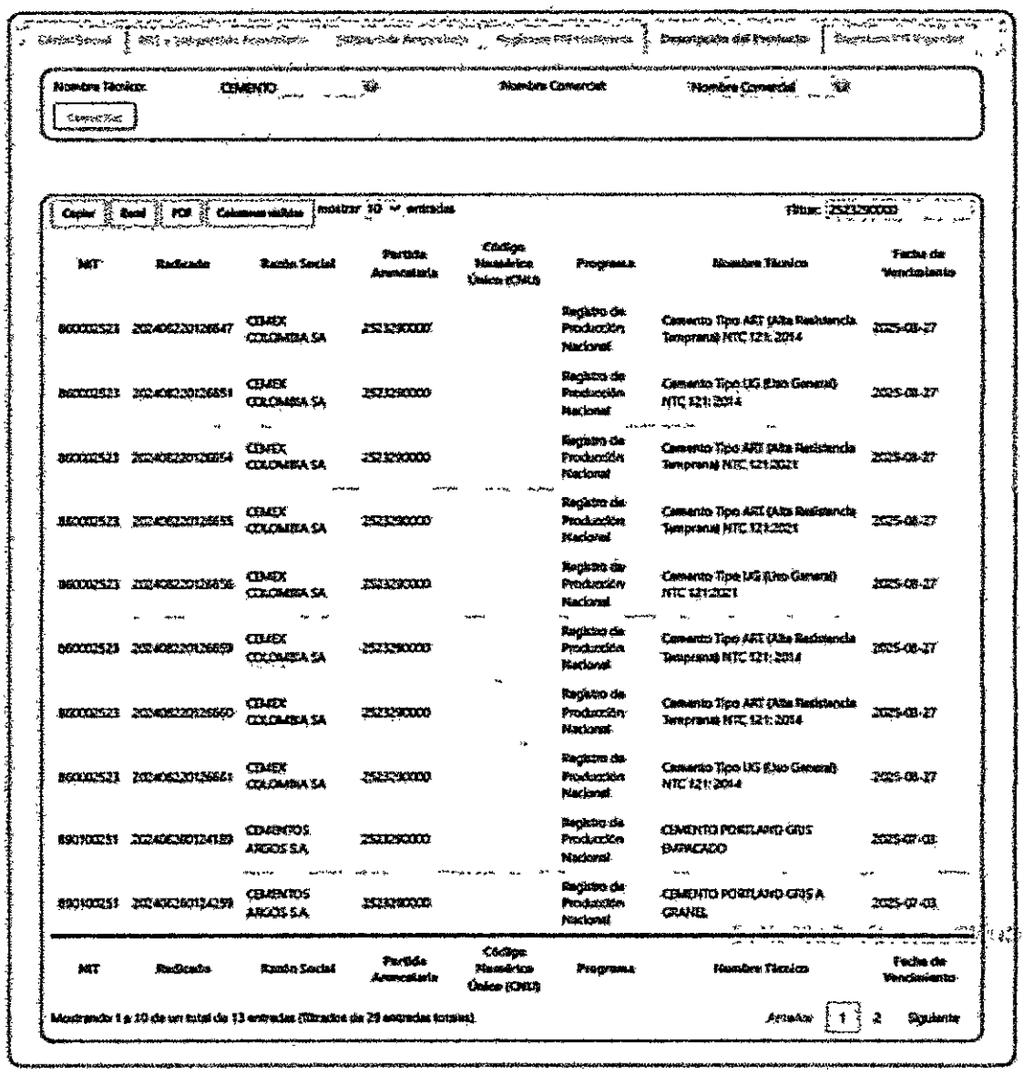
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860025995	20240722125150	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA CORRUGADA DE ACERO	2025-07-25
890331023	20250123013401B	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS EN CALIENTE O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES	2026-02-04
890932389	20240924012641	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	Barras de acero laminadas en caliente, con resaltes en forma de rosca.	2025-10-02
890932389	20250206013446	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	2026-02-13
891800911	20240926012847	DIACO S.A.	7214200000		Registro de Producción Nacional	Barra Corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (para corrugada para refuerzo de concreto).	2025-10-03

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 5 de un total de 5 entradas (filtrados de 185 entradas totales) | Anterior | 1 | Siguiente

CONSULTA DE CEMENTO:





Nombre Técnico: CEMENTO

Nombre Comercial

Nombre Comercial

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: 2523290000

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002523	20240822012664 7	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012665 1	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012665 4	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 5	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 6	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 9	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012666 0	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012666 1	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-27
890900251	20240826012423 9	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND GRIS ENFRACADO	2025-07-03
890900251	20240826012423 9	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	2025-07-03

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 13 entradas (filtrados de 29 entradas totales)

Anterior 1 2 Siguiente

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción		Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento	RPBN0170919	CEMEX COLOMBIA SA	24/09/2026	2523290000	50%	5,0
		RPBN0170930	CEMEX COLOMBIA SA	24/09/2026			
		RPBN0173291	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S	06/11/2026	2523900000		
		RPBN0173293	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S	06/11/2026			
2.	Acero	RPBN0168188	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	2026/08/12	7214200000	50%	5,0
		RPBN0181821	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	2027/03/03			
		RPBN0168188	DIACO S.A.	2026/10/09			

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

6.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad **hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas **hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre** del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y** haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, **así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860

de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS SOLICITADAS A LOS OFERENTES: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT. Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor de la Oferta del Proceso de Contratación

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable; de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍA QUE DEBERÁ DE APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

8.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES** más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8.2.2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Su cuantía será equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS,** contados a partir de la entrega y suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

8.2.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS.** Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

8.2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. Sobre esta garantía, deberá de indicar que los beneficiarios son: Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1

NOTA 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato.

NOTA 2: Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

NOTA 3: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	Sí	Sí	No	No	No

Alianza Pacífico	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

NOTA GENERAL: Para el caso de los acuerdos comerciales que se encuentran cubiertos dentro del proceso de contratación, se dará cumplimiento por parte de la entidad frente al trato nacional y el principio de reciprocidad contenido dentro de la disposición legal Colombiana que aprueba tal acuerdo comercial.[1]

10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de concentración de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

12. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 00653 de diciembre de 2019, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, a las siguientes personas:

COMITÉ EVALUADOR

MAURICIO ANDRES DIAZ BAHAMON
Cargo: Ingeniero Civil contratista PDA
Cedula: 18.399.502 de Calarcá
Correo electrónico: tecnicopdaquindio@gmail.com

CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON
Cargo: Ingeniero Civil contratista PDA
Cedula: 18.402.753 de Calarcá
Correo electrónico: tecnicopdaquindio@gmail.com

JUAN FELIPE BERRIO GARCIA

[1] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública. Colombia Compre Eficiente. CCE-EICP-MA-03. V1.24/11/2021

Cargo: Abogado Contratista PDA
Cedula: 9.930.346 de Salento Quindío
Correo: juridicopdaquindio@gmail.com

MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS
Cargo: Profesional Universitario 219 grado 3/Apoyo a evaluación técnica.
Cedula:24.584.742 de Calarcá
Correo: galvis.nl@gmail.com

KURT WARTSKI PATIÑO
Cargo: Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico
Cedula: 10.265.612 de Manizales (C)
Correo: Pdaquindio@gobernacionquindio.gov.co

Cordialmente,

VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
Secretaria de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos:	Mauricio Andrés Diaz Bahamón-Ingeniero Civil, Contratista. PDA Quindío Julia Esperanza Pareja Martinez- Ingeniera Civil, Contratista. PDA Quindío
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Juan Felipe Berrio Garcia - Abogado contratista, PDA Quindío
Revisó:	Claudia Vanesa De La Vega – Abogada contratista apoyo supervisión componente jurídico PDA Natalia Giraldo Cuervo- Directora Jurídico SAIP
Reviso Aspectos Jurídicos:	Andrés Felipe Duarte Rojas- Jefe de Estudios Previos- Secretaría de Jurídica y de Contratación
Elaboró Aspectos Financieros:	Dalila Oyola Moreno - Profesional Contratista - PDA Quindío
Revisó y Aprobó:	Kurt Wartski Patiño – Director de Aguas y Saneamiento Básico, PDA Quindío